

Afección y tasación sobre valor expropiación

Expropiación: 5,07 euros/metro cuadrado.
 Servidumbre acueducto: 2,54 euros/metro cuadrado.
 Ocupación temporal: 0,25 euros/metro cuadrado.

Por lo expuesto, y según los valores anteriores, el valor del terreno expropiado será el que sigue:

4 metros cuadrados \times 5,07 euros/metro cuadrado = 20,28 euros

Segundo. — En relación con el valor de la afección consistente en la imposición de servidumbre de acueducto, el mismo será el que arroja la operación siguiente:

98 metros cuadrados \times 2,54 euros/metro cuadrado = 248,92 euros

Tercero. — Respecto a la ocupación temporal, su valor será el que sigue:

1.568 metros cuadrados \times 0,25 euros/metro cuadrado = 392 euros

Cuarto. — En lo que respecta a los bienes ajenos al suelo, aparecen en la valoración del Ayuntamiento nueve melocotoneros, si bien según el informe del vocal técnico dichos árboles no se encuentran situados en la parcela que nos ocupa sino en una aldeaña (parcela 3501415XM8039N), por lo que no deben valorarse. Dicho extremo se acredita en el informe que fundamenta esta resolución, que incluye reportaje fotográfico, así que en este caso no entra en juego desde luego el principio de congruencia, como obligación atinente al Jurado de actuar “dentro de los límites cuantitativos fijados en las hojas de aprecio en la fijación del justiprecio” (STS de 26 de marzo de 1996, entre otras muchas), en la medida en que existe un error fáctico en la valoración municipal que no puede ser desconocido por este Jurado, al ser evidente y palmario.

Tampoco, por lo demás, excede esta decisión del Jurado su exclusiva función tasatoria, en la medida en que no está definiendo ni interpretando el derecho (STS de 26 de mayo de 1987), sino precisamente tratando de determinar la valoración real de los bienes y derechos realmente existentes en la parcela afectada, y para ello puede y debe determinar cuáles son esos bienes y derechos si observa una discordancia evidente y demostrable. Todo lo contrario, la tasación de bienes que no son de titularidad del expropiado conducirá a un resultado no querido por el ordenamiento jurídico, a saber, el enriquecimiento injusto del expropiado (que por cierto no ha presentado hoja de aprecio).

Quinto. — En cuanto al premio de afección, éste debería incrementar tan sólo los conceptos integrantes del justiprecio relativos a bienes o derechos de cuyo disfrute se priva al titular, según lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordante de su Reglamento, pero habiendo aplicado dicho premio la administración expropiante a todos los conceptos sin distinción, este Jurado, en cumplimiento del principio de congruencia que debe inspirar sus resoluciones, lo aplicará igualmente, resultando de dicha operación un premio de 33,06 euros.

Vistos: La Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa; Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones; Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y demás disposiciones de aplicación al caso.

Este Jurado acuerda por unanimidad fijar el justiprecio de la finca expropiada en la cantidad de 697,26 euros, incluido el valor de afección.

Así lo acordaron los señores miembros componentes del Jurado que se han expresado, de todo lo cual, con el visto bueno de su presidente que firma, yo, como secretario suplente, certifico».

No pudiéndose llevar a efecto la notificación del mencionado acuerdo al propietario de la finca expropiada, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución dictada, todo ello según lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que contra dicha resolución, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Expropiación Forzosa, artículo 140.1 de la Ley 30/1992 y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar de la fecha del presente; con carácter potestativo puede interponer recurso de reposición, presentado ante este Jurado, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 116 y siguientes de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 27 de febrero de 2006. — El secretario del Jurado, Miguel Iribas Genúa.

SECCION TERCERA

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

Núm. 2.724

NORMAS por las que se regirá la convocatoria de una beca para el desarrollo de trabajos de investigación en el marco del Plan provincial para la igualdad de oportunidades de la mujer en el medio rural para el ejercicio 2006.

Primera. — *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de una beca en el marco del Plan provincial para la igualdad de oportunidades de la mujer en el

medio rural-2006, con el fin de fomentar la investigación relacionada con las medidas tendentes a la consecución del objetivo general de igualdad entre hombres y mujeres, el análisis de las políticas de igualdad y la situación de las mujeres en los municipios de la provincia de Zaragoza, excluida la capital.

Segunda. — *Personas beneficiarias.*

Los/as candidatos/as a la beca objeto de esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

— Poseer la nacionalidad española o la de un país miembro de la Unión Europea.

— Estar en posesión, de acuerdo con el Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios, del título de licenciado/a o diplomado/a universitario/a.

Quedan excluidos:

— Personal perteneciente a instituciones públicas o privadas en cuyos estatutos aparezca como socio de pleno derecho la Diputación Provincial de Zaragoza.

— Personal perteneciente a organismos públicos específicos de Igualdad, en todos los niveles, así como aquellas personas con vinculación contractual o administrativa con los mismos.

Tercera. — *Cuantía de la Beca.*

La dotación de la beca será de 4.000 euros, sometidos a las retenciones que en su caso procedan legalmente. Dicha cantidad se prorrateará en cuatro, que se abonarán a la persona beneficiaria previa presentación por parte de la misma, de los informes establecidos en la base novena, apartados c) y e) de la presente convocatoria.

Cuarta. — *Solicitudes, documentación y plazo.*

La solicitud, según modelo oficial, será dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Diputación, mediante su presentación en el Registro de Entrada de la misma o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ, editado informáticamente en la página web www.dpz.es, y hasta las 14 horas del 28 de abril de 2006, debiendo acompañarse a la misma los siguientes documentos:

— Instancia según modelo oficial (anexo I).

— Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte.

— Fotocopia compulsada del título de licenciado/a o diplomado/a universitario/a y de aquellos otros que acredite.

— Currículum vitae.

— Declaración de no haber obtenido ninguna otra beca o ayuda relativa al proyecto de investigación presentado.

— Proyecto del estudio para el que se solicita la beca, que deberá incluir:

• El objetivo que persigue la investigación. Dicho objetivo deberá integrarse en alguno de los siguientes aspectos relacionados con la provincia de Zaragoza, excluida la capital:

— Diseño de acciones positivas en materia de igualdad de oportunidades.

— Integración de las mujeres en el mercado laboral.

— Mejora de la calidad de vida de las mujeres, prioritariamente en el área de la prevención de la violencia hacia las mujeres.

— La participación social, cultural y política de las mujeres.

• Memoria justificativa del proyecto presentado.

• Calendario del desarrollo de la investigación, señalando las concretas actuaciones a realizar.

• Un presupuesto estimado de los costes que la realización del proyecto de investigación objeto de la beca vaya a suponer.

— Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social (anexo II).

Quinta. — *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

Las solicitudes que cumplan los requisitos se tramitarán elaborando:

a) Informe jurídico de evaluación de las solicitudes recibidas en el que constará si los/las solicitantes cumplen los requisitos necesarios para acceder a la beca.

b) Informe técnico propio de la naturaleza de la beca.

c) Propuesta de concesión o denegación formulada por el jurado justificando motivadamente la beca a conceder de acuerdo con lo previsto en la base séptima de esta convocatoria.

d) Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio.

e) Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

f) Resolución del presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza aprobando o denegando la subvención.

Sexta. — *Composición del jurado.*

El jurado estará integrado por:

— Ilustre señora diputada de Políticas de Igualdad, que actuará como presidenta.

— Señor director del Área de Bienestar Social y Desarrollo.

— Señor coordinador del Plan de igualdad.

— Un/a técnico/a de Diputación Provincial de Zaragoza, que actuará como secretario/a.

Séptima. — Criterios de otorgamiento de la beca.

El jurado, para decidir la concesión de la beca, atenderá fundamentalmente a los siguientes criterios:

- La importancia del objetivo elegido.
- La adecuación entre el trabajo a desarrollar y los fines perseguidos.
- La viabilidad de la puesta en práctica de los resultados que se obtengan.
- La especial vinculación del tema objeto del estudio con la provincia de Zaragoza, excluida la capital, por tratarse de aspectos específicos en dicho ámbito.
- El jurado podrá declarar desierta la concesión de la beca.

Octava. — Resolución y notificación.

La resolución de la concesión de la beca se realizará por el presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza a propuesta del jurado dentro de un plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de solicitud, notificándolo a la persona interesada en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la resolución en el BOPZ.

Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera producido la notificación, se entenderá desestimada la solicitud.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dicte dicha resolución, en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.

Novena. — Obligaciones de la persona beneficiaria de la beca.

Serán obligaciones de las personas que obtenga la beca:

a) Comunicar por escrito a la Diputación Provincial de Zaragoza, la aceptación de la beca en el plazo de siete días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación de la concesión de la beca. Al aceptar la concesión se establecerá documentación escrita con un compromiso de devolución de las cantidades percibidas si a lo largo del período becado se desistiera del disfrute de la misma.

b) Aceptar las bases de la presente convocatoria.

c) Presentar en el Área de Bienestar Social y Desarrollo tres informes parciales y una memoria final, que deberán ser conformados por el señor coordinador del Plan de igualdad y visados por el señor director del Área de Bienestar Social y Desarrollo, en los plazos establecidos en la primera reunión.

d) Mantener las reuniones de seguimiento con el señor coordinador del Plan de Igualdad con la periodicidad que se establezca, a la vista del proyecto, en la primera reunión, que tendrá lugar la semana siguiente a la de la aceptación de la beca por parte de la persona beneficiaria.

e) Presentar antes del 15 de noviembre de 2006 una memoria final del trabajo realizado. Esta memoria deberá incluir conclusiones y propuestas de actuación aplicables a municipios de la provincia de Zaragoza, excluida la capital. Deberá presentarse en soporte papel e informático.

f) Ceder a la Diputación Provincial de Zaragoza los derechos sobre el trabajo que le pudiera corresponder en lo concerniente a su publicación y/o ejecución.

g) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social (anexo II), que deberá presentarse en el momento de realizar la solicitud y antes de procederse al pago.

Décima. — Créditos presupuestarios.

El importe de la beca que asciende a 4.000 euros, se aplicará con cargo a la partida 31300.313.481.0000 y RC número 0841.

Undécima. — Reintegro de las cantidades percibidas.

La no presentación de los informes parciales o la memoria final en los plazos y forma establecidos, así como la no asistencia sin causa justificada a las reuniones con el personal designado al efecto del Área de Bienestar Social y Desarrollo, implicará la pérdida de la beca y el reintegro de las cantidades recibidas, incrementado con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo al artículo 37 de la Ley 38/2003.

Duodécima. — Publicación de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el BOPZ, editado informáticamente en la página web www.dpz.es, y en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decimotercera. — Impugnación.

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o directamente mediante recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación.

Decimocuarta. — La beca será compatible con cualquier otra que pudiera estar disfrutando la persona beneficiaria de la misma, siempre y cuando el objeto de ésta no sea igual o similar al de la presente, así como con trabajo remunerado.

Decimoquinta. — En lo no contemplado en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Zaragoza, 3 de marzo de 2006. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI y domicilio en,

EXPONE:

Que en el BOPZ núm., de fecha, se ha publicado la convocatoria de una beca para el desarrollo de trabajos de investigación en el marco del

Plan provincial para la igualdad de oportunidades de la mujer en el medio rural para el ejercicio 2006.

Que por la presente cumple las condiciones expresadas en la convocatoria. Por lo expuesto,

SOLICITA:

Ser incluido/a como candidato/a a la beca objeto de la convocatoria mencionada.

En a de de 2006.

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
Área de Bienestar Social y Desarrollo-Plan de Igualdad

ANEXO II

Don/Doña

MANIFIESTA:

Que se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y autoriza a Diputación Provincial de Zaragoza para que ésta se dirija a los entes emisores para la obtención de los correspondientes certificados, al objeto de ser persona beneficiaria de la convocatoria de la beca para el desarrollo de trabajos de investigación en el marco del Plan provincial para la igualdad de oportunidades de la mujer en el medio rural, ejercicio 2006.

En a de de 2006.

(Firma)

Núm. 2.720

Esta Presidencia, por decreto núm. 268, de 27 de febrero de 2006, ha dispuesto aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la oposición libre convocada para la provisión de dos plazas de peón caminero, vacantes en la plantilla laboral de esta Diputación Provincial, correspondientes a la oferta de empleo público de 2005.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

1. ABUELO LAFUENTE, JOSE ANGEL.
2. ADAN LANCETA, VICTOR.
3. ALBESA MESEGUER, GONZALO.
4. ALIACAR ALFONSO, PEDRO MIGUEL.
5. ALMARCEGUI ESPATOLERO, LUIS MARIA.
6. ALMARCEGUI MARCOS, CESAR JAVIER.
7. ANDREU LAZARO, SERGIO ROQUE.
8. ANOS CERVERA, ANTONIO MARCOS.
9. ARDID MERCADAL, FERNANDO.
10. ARENAS MARTIN, SALVADOR.
11. AURIA ENA, JOSE LUIS.
12. AZNAR GOMEZ, RAFAEL.
13. BAIGES ARANDA, DIEGO.
14. BALERIOLA MARTIN, ALBERTO.
15. BARNUEVO ORDEN, CARLOS.
16. BARRADO GARCIA, JOSE CARLOS.
17. BELENGUER ABIAN, ALFONSO.
18. BERDUQUE SAMPER, BERNARDO.
19. BLANCAS MONFORTE, ALBERTO.
20. BLANCO GOMEZ, JAVIER.
21. BLASCO ADIEGO, MIGUEL ANGEL.
22. BLASCO SAZ, ALVARO.
23. BRUÑEN GOMEZ, JOAQUIN.
24. CABEZA FRANCO, ALEJANDRO.
25. CABEZA FRANCO, LORENA.
26. CAMACHO GOMEZ, JOSE MANUEL.
27. CARDIEL BARDAJI, FERNANDO.
28. CARRASCO NAVARRO, MARIO.
29. CASTILLO ESPIAGO, FRANCISCO JAVIER.
30. CEBAMANOS MELUS, JOSE MARIA.
31. CERVERA OCON, ALFONSO.
32. CIRIANO CALAVIA, JOSE DANIEL.
33. CIVERA UCAR, VICENTE.
34. CORTES GARCIA, MIGUEL ANGEL.
35. COSCOLIN LOPEZ, EDUARDO.
36. CRUZ NADAL, CARLOS.
37. CRUZ SERRANO, ALBERTO.
38. CRUZ SERRANO, DAVID.
39. CUENCA JULIAN, OSCAR.
40. DEL AMO ROMEA, EMILIO.
41. DIAZ ROMERO, BENIGNO.
42. DUESO ROYO, DANIEL.
43. ESCALADA GALLEGO, JOSE IGNACIO.
44. ESCOLANO GRACIA, JAVIER.
45. ESPINOSA COMIN, OSCAR.
46. EZQUERRO LOPEZ, JOSE ANTONIO.
47. FONTOBA APARICIO, MARCOS.
48. FRONTIÑAN SANCHEZ, JOSE CARLOS.
49. GABAS LAFUENTE, FRANCISCO JOSE.
50. GALINDO ASPAS, JOSE ANTONIO.
51. GALVE CASORRAN, JESUS ANDRES.
52. GALVEZ SARASA, JOSE LUIS.
53. GARCIA PAUL, JOSE MIGUEL.
54. GARZON APARICIO, JESUS ANGEL.
55. GASPAS GASPAS, MARIANO.